



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de la construcción del Camino de la Costa y de la expansión de la demanda turística en la costa atlántica rionegrina, se hace necesaria la incorporación de nuevas playas al conjunto de áreas reconocidas por sus favorables condiciones para la pesca deportiva, los deportes acuáticos y las actividades vacacionales en general.

En tal sentido, los nuevos emplazamientos, y en particular las playas de la zona del Puerto de San Antonio Este reúnen la generalidad de las exigencias de una actividad que ha modificado sus expectativas en los últimos años, orientándose hacia los grandes espacios, la escasa densidad de concurrentes y condiciones ambientales sin grandes alteraciones provocadas por la presente del hombre.

Además de la promoción necesaria para instalar en el gran público extraregional localizaciones de esas características, es indispensable que las rutas y caminos de acceso tengan precisas señalizaciones que posibiliten una fácil identificación y canalicen en forma adecuada el desplazamiento de los turistas.

Las extensas playas del área del Puerto de San Antonio Este carecen de señales como las comentadas, a pesar de su creciente popularización en las corrientes turísticas que, en franco crecimiento año a año, arriban a la región en el período estival.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado la señalización promocional de las playas del área del Puerto de San Antonio Este, en coincidencia con la temporada estival 1998/1999.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*